



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000310 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 DIC 2022

VISTO:

La Carta N° 11-2022-CEH-RO, de fecha 25 de noviembre del 2022, la Carta N° 13-2022-JEAOAP/CEH, de fecha 30 de noviembre del 2022, la CARTA N° 036-2022-RRTV-SO, de fecha 01 de diciembre del 2022, la Carta N° 036-2022-CLAOP-SPNC-RC, reemplazado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 02 de diciembre del 2022 el Informe N° 1935-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 07 de diciembre del 2022, el proveído de fecha 12 de diciembre del 2022, el Informe Lega. N° 101-2022/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GR-AA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28913, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29931, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27857, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el día 13 de julio del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI**, el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE TUMBES"**.

Que el día 17 de agosto del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura, la Subgerencia de Obras, el Residente de Obra, el Inspector de Obra, y, el Representante Común del **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI**, el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGIÓN TUMBES"**, debido a las discrepancias acerca de la ejecución del plan de contingencia contemplado en el Expediente Técnico de Obra contractual; y, la imposibilidad de la apertura de frente de trabajo en el área disponible de la Institución Educativa; asimismo, las partes manifiestan lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº. 000310 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 2 DIC 2022



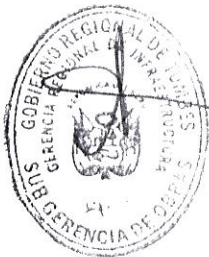
- ✓ Llegar al acuerdo de Suspender el plazo a partir del 05 de agosto del 2022, hasta que se cumplan los siguientes acuerdos:
 - Que se realice el trámite de certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), por parte del Contratista.
 - Que, se defina el nuevo emplazamiento del plan de contingencia, por parte de la Entidad.
 - Que la Entidad inicie quien elaborará el expediente técnico de deductivo vinculante de obra N° 01, sobre el nuevo emplazamiento del plan de contingencia.
 - La suspensión del plazo de ejecución de obra no dará lugar al reconocimiento de mayores gastos generales o costos directos a favor del contratista.
 - Para el reinicio del plazo de ejecución de obra, las partes suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio de obra.
 - El Contratista dentro de un plazo máximo de CINCO (05) días calendario de reiniciado el plazo de ejecución de obra deberá entregar a la Entidad un nuevo calendario de avance de obra, sobre la base del cronograma vigente actualizado a la fecha de reinicio.
 - Las partes de común acuerdo establecen que la suspensión es de carácter temporal no generará derecho a reconocimiento y pago alguno de mayores gastos generales variables, renunciando expresamente al derecho contemplado en el art. 178, Suspensión de Plazo de Ejecución.



Que, el día 24 de octubre del 2022, se suscribió entre la Supervisión de Obra Ing. **RICHARD RENÉ TOLENTINO VEJARANO**; y, el Residente de Obra Ing. Civil **JOSE GABRIEL PACHECO MORALES**, el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra, en el cual se acordó lo siguiente.

- ✓ Se ha dado por finalizado la suspensión del plazo de la ejecución de obra ° 01, por un periodo de OCHENTA (80) días calendario, desde el 05 de agosto del 2022 hasta el 23 de octubre del 2022, reiniciándose las labores el día 24 de octubre del 2022.
- ✓ Retomar las actividades en la obra en mención el día 24 de octubre del 2022, ya que la causal de suspensión del plazo de ejecución de obra ha cesado.
- ✓ La nueva fecha de culminación del plazo contractual será el día 23 de octubre del 2023.

Que, mediante CARTA N° 13-2022-JEOAP/CEH, recepcionado por la Supervisión de obra **CONSORCIO LOS ANDES OP** el día 30 de noviembre del 2022, el ejecutor de obra **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI** alcanzó el levantamiento de observaciones del **CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE OBRA, DIAGRAMA GANTT, PROGRAMACIÓN PERT-CPM, CALENDARIO DE MATERIALES Y EQUIPOS ACTUALIZADOS**; asimismo, adjuntó la CARTA N° 11-2022-CEH-RO, de fecha 25 de noviembre del 2022, suscrito por el Residente de Obra, en el





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000310 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 DIC 2022

cual sustentó técnicamente el levantamiento de las observaciones de Calendario Valorizado de Avance de Obra, Diagrama GANTT, programación PERT CPM, Calendario de materiales y equipos utilizados.

Que, con **CARTA N° 036-2022-CLAOP-SPNC-RC**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 02 de diciembre del 2022, la Supervisión de Obra **CONSORCIO LOS ANDES OP**, alcanzó el levantamiento de observaciones del Calendario Valorizado de Avance de obra, diagrama Gantt, programación **PERT-CPM**, calendario de adquisición de materiales; y, equipos actualizados; asimismo, adjuntó la **CARTA N° C36-2022-RRTV-SO**, de fecha 01 de diciembre del 2022, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Civil **RICHARD RENE TOLENTINO VEJARANO**, en el cual el citado profesional remite el **INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE CALENDARIOS VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA, DIAGRAMA DE GANTT, PROGRAMACIÓN PERT-CPM, CALENDARIO DE MATERIALES Y EQUIPOS ACTUALIZADOS**, en el cual concluyó que ha verificado que hasta la presente no se cuenta con un calendario actualizado, verificándose deficiencias en las vinculaciones de las partidas, generando un atraso justificable al contratista; asimismo, constata la presencia de una incompatibilidad en la programación del calendario de ejecución vigente del perfeccionamiento, el cual genera una controversia o conflictos entre las partidas de demolición **01.02.04 DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE**, **01.04 MOVIMIENTO DE TIERRAS**, **01.06 OBRAS DE CONCRETO ARMADO**; y así sucesivamente, afectando la ruta crítica del programa del proyecto.

Que, con **INFORME N° 1935-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 07 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, se encuentran debidamente visados por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra. los cuales han tenido en cuenta el plazo de ejecución de obra, el cual corresponde a **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario**; asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 202°.- Actualización del Programa de Ejecución de Obra, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, solicitó se proceda con el acto resolutorio de aprobación del Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de Obra el día **05 de agosto del 2022; y, como fecha de término programada el día 23 de octubre del 2023**, previa opinión legal.

Que, mediante proveído de fecha 12 de diciembre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remitido al Responsable del Área de Asuntos Legales, el expediente administrativo para su atención, expediente que fue recepcionado el día 13 de diciembre del 2022.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000310 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 DIC 2022



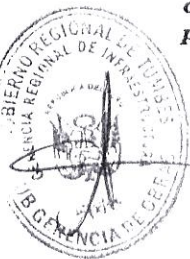
Que, a través del **INFORME LEGAL 101-2022/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, manifestó que ante la falta de un procedimiento expreso para la aprobación del Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, derivado de la Suspensión; y, Reinicio del Plazo de Ejecución de obra, es preciso recurrir a los principios que rigen las Contrataciones del Estado, dentro de los cuales destaca el principio de Eficacia y Eficiencia, el cual establece que "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas u objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; asimismo, **RECOMIENDA**, en virtud a la opinión técnica desarrollada por la Subgerencia de Obras, se proceda a la aprobación del programa de ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, determinándose como fecha de inicio de plazo de ejecución de Obra el día 05 de agosto del 2022; y, como fecha de término programada el día 23 de octubre del 2023.

Que, el artículo 142, numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, respecto a la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, establece lo siguiente

" 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. "(*)

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 141-2019/DTN, ante la consulta **¿Corresponde la aprobación del calendario de avance de obra valorizada actualizada y la programación CPM correspondiente, presentada por la Empresa Contratista; a razón de la suspensión de plazo acordada con la Entidad?**, ha establecido de una manera expresa lo siguiente:

Si bien el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento no prevé un procedimiento específico para la aprobación del programa de ejecución de obra y del calendario de avance de obra valorizado actualizados, se desprende que la suspensión del plazo de ejecución implica la necesidad de actualizar cierta información contenida en distintos documentos, en los cuales incide la modificación de las fechas de ejecución de la obra. Por tanto, corresponde a las partes definir, en el acuerdo que conengan, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra; tales como aquellos relativos a la aprobación de los referidos documentos actualizados.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000310 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 DIC 2022

Compete a las partes definir, como parte del acuerdo de suspensión de plazo que alude el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, si a fin de actualizar el programa de ejecución de obra y el calendario de avance de obra valorizado -entre otros documentos- se aplicará el procedimiento previsto en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento para la aprobación de tales documentos, en los cuales incide la modificación de las fechas de ejecución de la obra, producto de dicha suspensión.

Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras; y, el Responsable del Área de Asuntos Legales; y, los parámetros normativos citados anteriormente, este despacho establece que es procedente **FORMALIZAR, el REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE TUMBES"**, a partir del día 24 de octubre del 2022; asimismo, **APROBAR, el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA; y, el CALENDARIO DE AVANCE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO**, correspondiente a la ejecución de la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE TUMBES**", determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 05 de agosto del 2022; y, como fecha de culminación el día 23 de octubre del 2023.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, LA CUAL ES DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022 /GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **FORMALIZAR, el REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE TUMBES"**, a partir del día 24 de octubre del 2022, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA; y, el CALENDARIO DE AVANCE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE TUMBES"**, determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000310 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 DIC 2022

... día 05 de agosto del 2022; y, como fecha de culminación el día 23 de octubre del 2023, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Supervisor de Obra **CONSORCIO LOS ANDES OP**, Contratista **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI**, Secretaría General Regional, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Jhon Haroldo Ayala Silva
Gerente Regional de Infraestructura